

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 09 de diciembre del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de diciembre del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 170-2011-CU.- CALLAO, 09 DE DICIEMBRE DEL 2011, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 624-2011-EPG-UNAC (Expediente Nº 07325) recibido el 21 setiembre del 2011, mediante el cual la Directora de la Escuela de Posgrado remite la Resolución Nº 053-2011-CEPG-UNAC que modifica la Resolución Nº 025-2011-CEPG-UNAC.

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo de la Escuela de Posgrado, a través de la Resolución Nº 025-2011-CEPG-UNAC del 19 de mayo del 2011, aprobó el informe final del Jurado Evaluador del Proceso de Admisión 2011-A de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, entre otros, de la Segunda Especialización en "Enfermería Pediátrica, Sede Huancavelica";

Que, con Resolución Nº 094-2011-CU del 23 de mayo del 2011, se reconoció, en vía de regularización, como ingresantes, entre otras, a la Segunda Especialización en "Enfermería Pediátrica-Sede Huancavelica", de la Escuela de Posgrado, Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, correspondientes al Proceso de Admisión 2011-A; extendiéndoseles la respectiva Constancia de Ingreso a cada uno de los 30 postulantes que alcanzaron vacante, de conformidad con la Resolución Nº 025-2011-CEPG-UNAC;

Que, la Directora de la Escuela de Posgrado mediante el Oficio del visto, remite la Resolución Nº 053-2011-CEPG-UNAC del 19 de agosto del 2011, mediante la cual se aprueba la modificación del numeral I de la Resolución Nº 025-2011-CEPG-UNAC, en el extremo referido de la inclusión de las ingresantes MÓNICA LUZ MATAMOROS MARTÍNEZ y YOSELYN ERIKA CANCHARI FIERRO en la Segunda Especialización en Enfermería Pediátrica, Sede Huancavelica, no consignadas en la Resolución Nº 025-2011-CEPG-UNAC, haciendo un total de treinta y dos ingresantes;

Que, con Oficio Nº 860-2011-EPG-UNAC recibido el 30 de noviembre del 2011, la Directora de la Escuela de Posgrado, sustenta su pedido de inclusión, precisando que los dos postulantes a la Segunda Especialización en Enfermería Pediátrica, Sede Huancavelica, señoritas MÓNICA LUZ MATAMOROS MARTÍNEZ Y JOSELYN ERIKA CANCHARI FIERRO, no se consignaron en la Resolución Nº 025-2011-CEPG-UNAC porque sus expedientes sólo contenían copias fotostáticas de su título profesional, habiéndose comprometido verbalmente a presentarlo antes de la expedición de la Resolución de Ingreso; y por motivos de que eran de la ciudad de Huancavelica y por motivos de transporte, tardaron mucho en llegar, por lo que no se incluyeron en la citada Resolución a las alumnas en cuestión, y dado que a la fecha cumplen con todos los requisitos se solicita la modificación de treinta a treinta y dos ingresantes;

Que, al respecto, mediante Oficio Nº 860-2011-EPG-UNAC recibido el 30 de noviembre del 2011, la Directora de la Escuela de Posgrado manifiesta que el sustento para llevar a cabo el desarrollo de la Segunda Especialización en Enfermería Pediátrica en la ciudad de Huancavelica, es el Convenio Específico suscrito entre la Universidad Nacional del Callao y el Colegio de Enfermeras Regional de Huancavelica, que en su Cláusula Primera, correspondiente a la Finalidad del Convenio, establece que las partes acuerdan realizar conjuntamente Programas de Posgrado y Cursos de Educación Permanente en Salud;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; a los Oficios Nºs 624 y 860-2011-CEPG-UNAC de fechas 21 de setiembre y 30 de noviembre del 2011, al Informe Legal Nº 1506-

2011-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 05 de diciembre del 2011, a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 07 de diciembre del 2011; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 143º, 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1º **INCORPORAR**, en el listado de ingresantes a la **Segunda Especialización en “Enfermería Pediátrica-Sede Huancavelica”**, de la Escuela de Posgrado, Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao; correspondientes al Proceso de Admisión 2011-A; adicionales a los reconocidos mediante el numeral 1º de la Resolución N° 094-2011-CU; y en consecuencia, **EXTENDER** la respectiva Constancia de Ingreso a cada una de los dos postulantes que alcanzaron vacante, según el siguiente detalle:

SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN EN ENFERMERÍA PEDIÁTRICA-SEDE HUANCAVELICA

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	PROMEDIO FINAL
01	MATAMOROS MARTÍNEZ MÓNICA LUZ	67
02	CANCHARI FIERRO YOSELYN ERIKA	62

- 2º **DISPONER**, que las ingresantes señaladas en el numeral anterior, deben cumplir con los requisitos exigidos en el Reglamento General de Estudios de Segunda Especialización vigente; y asimismo, adjuntar su Constancia de Ingreso respectiva para poder matricularse en la Sección de Posgrado donde han alcanzado vacante en el Proceso de Admisión 2011-A.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Secciones de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, representación estudiantil, ADUNAC, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. Ing. CHRISTIAN SUAREZ RODRÍGUEZ**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. RECTOR; VICERRECTORES; FACULTADES; EPG; SECCIONES DE POSGRADO; OCI;
cc. OBU; OAGRA; URA; RE; ADUNAC.